

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio Contencioso/Rad. 2022-00480-00

Revisadas las diligencias, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. TENER por notificada a la señora CARMEN INÉS GARCÍA QUIÑONEZ conforme a la constancia de notificación allegada por el extremo demandante visible al archivo 10 del expediente digital.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada CARMEN INÉS GARCÍA QUIÑONEZ.

TERCERO. DECRÉTENSE las siguientes pruebas a saber:

Por la parte Demandante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la demanda.

Testimonial: Decrétense el testimonio de: JULIO GUERRERO SÁNCHEZ.

Por la parte Demandada:

No contestó la demanda.

CUARTO. AGENDAR el día martes, treinta (30) de abril de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes, los testigos y los curadores ad-litem designados, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º de la ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “Lifesize”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación “Lifesize”, y proceder en igual sentido respecto de los testigos.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



red de internet estable; de igual manera deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

SEXTO. REQUERIR a la apoderada judicial para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través del email institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , esto con el fin de proceder a remitirles el Link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 154 Hoy 24 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria